

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DECLARA

Su beneplácito por el 64° Aniversario de creación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y Día del Empleado del organismo, que se celebra el 26 de abril de cada año.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, de raigambre constitucional, es el órgano superior de control externo instituido en la Provincia de Misiones y este 26 de abril del corriente año, estará conmemorando su 64° Aniversario de su creación y el día de sus empleados.

Haciendo una breve reseña histórica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, es un Organismo creado por la Constitución Provincial de 1958, cuyo funcionamiento se institucionaliza en 1960 a través del Decreto Ley N° 1214/60, dictado el 26 de abril de ese año.

Mediante el Decreto N° 4219/61, fue designado Presidente Organizador del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Dr. Raúl Lucas Vallejos. En tal calidad, éste dictó el 17 de enero de 1962 la Resolución N° 1/62, por la que designó que ocuparía a partir de esa fecha el cargo de Secretario Administrativo del Organismo, el Sr. Cornelio Baltasar Varesco (quien se desempeñó en el cargo hasta acogerse a los beneficios de la jubilación, por lo que en reconocimiento y homenaje a su amplia trayectoria, en oportunidad de la celebración del cincuentenario del Tribunal, fue impuesto su nombre a la Biblioteca del Organismo).

Por Resolución N° 2/62, del 1 de enero de 1962, el Presidente Organizador designó al primer Fiscal de la Institución, Sr. Hipólito Antonio Caballero. Luego, por Resolución N° 3/62, del 26 de marzo de 1962, se fijó como fecha de iniciación efectiva de las funciones del Organismo, el 1° de noviembre de 1961 respecto de la administración provincial y entidades privadas, y, el 1° de enero de 1962 para los organismos municipales de la Provincia.

El 23 de abril de 1962 se labró el primer Acta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, con la designación realizada mediante el Decreto N° 772/62, del Dr. Carlos Alberto Roko y el Cr. Santos Miguel García, que como Vocales acompañarían a quien hasta ese momento se había desempeñado como Presidente Organizado, Dr. Vallejos. Esta Acta N° 1, da cuenta del juramento que prestó la máxima autoridad del Tribunal ante el Gobernador de la Provincia, y los Vocales ante el Presidente, luego de acreditados los respectivos instrumentos de las designaciones, quedando constancia de lo actuado en el Libro de Actas de la Gobernación.

La primera sede del Organismo estuvo ubicada en la calle Bolívar N° 48 de la ciudad de Posadas, en una propiedad contratada en locación según consta en el Acta N° 2 de fecha 27 de abril de 1962.

Fue a través de la Resolución N° 64/84 del TC., que se ha establecido el día 26 de abril de cada año como "Día del Empleado del Tribunal de Cuentas", en conmemoración de la fecha del dictado del Decreto Ley N° 1214/60, por el que fue instituido el Organismo.

Como función, tiene a su cargo el control de la legalidad técnico contable de los actos de administración que realizan los tres poderes del Estado, sus organismos y dependencias. Ejerce idéntica competencia respecto de los departamentos ejecutivo y deliberativo que integran cada uno de los municipios, también sometidos a su jurisdicción.

Está encargado de examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto provinciales como municipales, como órgano de control administrativo con funciones jurisdiccionales.

En tal carácter, está atribuido a comprobar que los actos de la gestión abarcados en el ámbito de su fiscalización, se hayan realizado conforme a aquello establecido en las leyes de presupuesto (en la esfera provincial) u ordenanzas presupuestarias (en la comunal), y demás normas legales aplicables.

Es decir que, tiene como cometido asegurar que la gestión de las finanzas públicas se acomode al plexo normativo vigente, comprobando si las situaciones sometidas a su análisis coinciden con aquello previsto en la norma de aplicación.

A tal efecto, el T.C. está dotado de competencia para desarrollar sus funciones jurisdiccionales y de fiscalización, sin perjuicio de llevar a cabo otras actuaciones que contribuyan a la mejora de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial del sector público.

Por su parte, tiene distribuidas sus funciones en la Presidencia y cada una de las Vocalías Jurisdiccionales. Respecto a la Presidencia, le corresponde la representación del Organismo, la dirección del procedimiento y las áreas que desarrollan trámites inherentes al juicio administrativo de responsabilidad, el servicio jurídico y tareas de fiscalización y asesoramiento, así como las demás actividades de apoyo. Además, cada una de las dos Vocalías, tienen a su cargo las áreas que realizan estudio de las rendiciones de cuentas y los eventuales procedimientos del juicio de cuentas. Una, respecto de las esferas de la administración provincial y los subsidios; la otra, en la municipal. (Fuente: <https://www.htcmisiones.gob.ar/organizacion/>)

En este nuevo aniversario, desde esta Honorable Cámara queremos extender nuestro reconocimiento a tan valioso Organismo de la Provincia de Misiones, que día a día ejerce sus funciones y orienta sus acciones de acuerdo a los valores de Justicia, Transparencia, Equidad, Legalidad y Trabajo en equipo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Declaración.

YAMILA LISETTE RUIZ
DIPUTADA NACIONAL